

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA POR LA QUE SE ADJUDICA POR LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MASCARILLAS CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Resolución de declaración de emergencia.
3	Informe técnico justificativo
4	Resolución de adjudicación de contratación
5	Documento Contable A

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPDM5YR8PN2T5VMDDADV88Z3GFD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	25/03/2021
ID. FIRMA	VH5DPDM5YR8PN2T5VMDDADV88Z3GFD	PÁGINA	1/1
			

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MASCARILLAS CON DESTINO A LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)

EXPTE. DE EMERGENCIA NÚM. 1259/2020

La Organización Mundial de la Salud ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fecha 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia ha requerido adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Orden de 13 de marzo de 2020, la Consejería de Salud y Familias aprueba una serie de una serie de medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Frente a la situación epidemiológica del coronavirus, como medida encaminada a contener la expansión del Covid-19 y paliar en lo posible las consecuencias perjudiciales que se produjeran en el ámbito laboral, así como para facilitar las medidas de protección individual imprescindibles para el personal de los centros que integran la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, es necesaria la adquisición urgente de mascarillas, al objeto de limitar la transmisión cuando no sea posible mantener la distancia mínima interpersonal, así como cuando se esté en entornos con mucha gente, especialmente en espacios cerrados.

En relación con el suministro objeto del presente contrato, la Orden SND/422/2020 de 19 de mayo, regula las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El 10 de junio de 2020 se publicó Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, que define las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en la etapa que comienza el 21 de junio de Nueva normalidad y que se mantendrán vigentes hasta que haya una vacuna o terapia clara contra el virus, entre las que se encuentran el uso de mascarillas obligatorias cuando no sea posible preservar la distancia de seguridad que se marca en este decreto en 1,5 metros.

La adquisición de mascarillas como medida de protección para repartir entre el personal de los distintos centros de la PLSC es una medida tendente a la protección de las personas frente al COVID-19 y evitar el contagio y propagación de la enfermedad y actuación frente a la pandemia, precisa una contratación urgente e inmediata que exige un procedimiento ágil y eficaz, a fin de proteger debidamente la actividad de los profesionales de los centros sanitarios.

El presupuesto estimado asciende a 422.400,00 €, IVA incluido, con arreglo al precio unitario que se relaciona a continuación, y para un plazo estimado de tres meses.

GENÉRICO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Precio (IVA excluido)	IVA	Precio (IVA incluido)	Importe (IVA incluido)
B40804	SU.PC.SANI.01.11.00.300001 - MASCARILLA QUIRURGICA EFB 95%-Sistema de fijación:gomillas;Forma:rectangular; - B40804	1.620.000,00	0,110000 €	0 %	0,110000 €	178.200,00 €
B38187	SU.PC.SANI.01.02.04.500003 - MASCARILLA PROTECCION FFP2 S/VALVULA - GC - B38187	220.000,00	1,110000 €	0 %	1,110000 €	244.200,00 €

Se designa a la mercantil EL CORTE INGLÉS S.A. como empresa encargada de la dispensación del reactivo, al entenderse que dicha empresa responderá a la situación de emergencia de salud pública de forma adecuada y con la premura que dicha situación requiere.

Córdoba, 1 de octubre de 2020

LA DIRECTORA ECONÓMICA ADMINISTRATIVA Y DE LA PLSC

Fdo.: Amparo Simón Valero





RESOLUCIÓN, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19). EXPTE. DE EMERGENCIA NÚM. 1259/2020

Córdoba, a 2 de octubre de 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Segundo.- El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

Tercero.- El 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto.- Como consecuencia de esta situación sobrevenida y de grave peligro es necesario realizar la adquisición de suministros extraordinarios en los centros vinculados a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, creada por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, entre las que se encuentra la contratación de SUMINISTRO DE EMERGENCIA DE MASCARILLAS con destino a los centros que integran la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba.

Quinto.- Con fecha 30 de septiembre de 2020 la Dirección Económico Administrativa de la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba emite memoria justificativa sobre la necesidad tramitar un expediente de emergencia para la contratación del SUMINISTRO DE EMERGENCIA DE MASCARILLAS con destino a los centros que integran la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba, a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para adoptar la resolución pertinente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26-12-18).

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".



Tercero.- El artículo 37.1 de la LCSP dispone que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP determina que: ".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

Cuarto.- Con fecha 17 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en cuyo artículo 9, relativo a la "Contratación de emergencia", establece lo siguiente:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19".

Quinto.- La disposición adicional primera del citado Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, establece que se dará cuenta al Consejo de Gobierno de la tramitación de contratación de emergencia, en la plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero.- Declarar la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, a fin de poder contratar SUMINISTRO DE EMERGENCIA DE MASCARILLAS, con destino a los centros que integran la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Ordenar la ejecución de todo lo necesario para la realización de la prestación del servicio mencionado con la mayor celeridad posible, junto con la realización de un INFORME TÉCNICO en el que se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar.

Tercero.- Comunicar al Consejo de Gobierno la presente declaración en un plazo máximo de 6 meses.

LA DIRECTORA GERENTE DE HURS



Valle García Sánchez

INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE LAS ACTUACIONES A ACOMETER DE MANERA INMEDIATA EN LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MASCARILLAS CON DESTINO A LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA

EXpte. DE EMERGENCIA NÚM. 1259/2020; C.C.A.: +6.6ZPC8ZQ

1.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución de 2 de octubre de 2020 de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, como órgano de contratación de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, se declara la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, para contratar el SUMINISTRO DE MASCARILLAS con destino a los centros que integran la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La tramitación de emergencia es posible a tenor de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En base a esta situación extraordinaria, el 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) permitiendo la utilización de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Debido al carácter extraordinario, la referida Resolución de la Dirección Gerencia, de fecha 2 de octubre de 2020, de declaración de emergencia, establece que a tenor de los hechos sucedidos se realice un informe técnico, donde se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar, al objeto de realizar las actividades necesarias para intentar garantizar la asistencia sanitaria.

2.- EXISTENCIA DE NECESIDAD

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como "Coronavirus" y su declaración por la OMS como Pandemia, referido a una enfermedad epidémica que se extiende por diferentes países del mundo de manera simultánea, así como el incremento de actividad asistencial, y por ende, de servicios complementarios, se hace necesario realizar una serie de prestaciones de servicios, con objeto del tratamiento de este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, de evitar contagios y de recuperar la situación de la enfermedad en las personas afectadas, tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.

Dichas actuaciones comprenden una serie de actuaciones de emergencia, entre los que se encuentra la adquisición de mascarillas como medida de protección para repartir entre el personal de los distintos centros de la PLSC es una medida tendente a la protección de las personas frente al COVID-19 y evitar el contagio y propagación de la enfermedad y actuación frente a la pandemia.

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Frente a la situación epidemiológica del coronavirus, como medida encaminada a contener la expansión del Covid-19 y paliar en lo posible las consecuencias perjudiciales que se produjeran en el ámbito laboral, así como para facilitar las medidas de protección individual imprescindibles para el personal de los centros que integran la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, es necesaria la adquisición urgente de mascarillas, al objeto de limitar la transmisión cuando no sea posible mantener la distancia mínima interpersonal, así como cuando se esté en entornos con mucha gente, especialmente en espacios cerrados.

En relación con el suministro objeto del presente contrato, la Orden SND/422/2020 de 19 de mayo, regula las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El 10 de junio de 2020 se publicó Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, que define las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en la etapa que comienza el 21 de junio de Nueva normalidad y que se mantendrán vigentes hasta que haya una vacuna o terapia clara contra el virus, entre las que se encuentran el uso de mascarillas obligatorias cuando no sea posible preservar la distancia de seguridad que se marca en este decreto en 1,5 metros.

La adquisición de mascarillas como medida de protección para repartir entre el personal de los distintos centros de la PLSC es una medida tendente a la protección de las personas frente al COVID-19 y evitar el contagio y propagación de la enfermedad y actuación frente a la pandemia, precisa una contratación urgente e inmediata que exige un procedimiento ágil y eficaz, a fin de proteger debidamente la actividad de los profesionales de los centros sanitarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario acometer actuaciones de urgencia para posibilitar las necesidades requeridas para el mantenimiento de la asistencia sanitaria, por lo que estas razones justifican dicha necesidad de proceder a la presente contratación.

3.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

La tramitación de emergencia viene determinada por la siguiente normativa legal y reglamentaria:

1.- El artículo 120 de la LCSP dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

El artículo 37.1 de la LCSP establece que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP dispone que: "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

2.- El artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19, relativo a la contratación de emergencia,

preceptúa que: "Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

4.- ACTUACIONES A ACOMETER

Teniendo en cuenta el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, se propone acometer las actuaciones que se relacionan a continuación, mientras se procede al trámite de adjudicación de un nuevo contrato que incluya dichas prestaciones.

Para atender a las demandas de los centros adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, a fin de limitar la transmisión cuando no sea posible mantener la distancia mínima interpersonal, así como cuando se esté en entornos con mucha gente, especialmente en espacios cerrados, se hace necesaria la adquisición de mascarillas para garantizar la no propagación del virus, así como para evitar el contagio.

En concreto, ante la evolución de la situación de emergencia sanitaria y como medida preventiva, se procederá al reparto de mascarillas quirúrgicas en todas las áreas de los centros que integran la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba donde no se pueda mantener la distancia de seguridad por parte del personal y de las personas usuarias, siendo prioritaria la adquisición de las mismas para hacer frente a esta situación.

5.- MEDIDAS PROPUESTAS A ACOMETER, PLAZO Y PRESUPUESTO DE LAS MISMAS

Tras el análisis de la situación actual, al considerarse las mascarillas un material necesario para la protección individual frente al coronavirus (COVID-19), y tratarse de una situación que supone un grave peligro potencial para la población, lo que exige una actuación inmediata por parte de esta Administración, se considera proporcional y justificada la adquisición de dicho suministro a fin de satisfacer las necesidades de abastecimiento de los distintos centros que integran la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba

Para acometer esta adquisición, se ha tenido en cuenta el presupuesto de la empresa que se ha considerado recomendable, debido a la solvencia técnica y económica de la misma, así como su disponibilidad y compromiso de realizarlo en el menor tiempo posible.

- ACTUACIÓN: Suministro de mascarillas con destino a los Centros que integran la PLSC.
- PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO: Tres (3) meses
- PRESUPUESTO: 422.400,00 €, IVA incluido
- EMPRESA PROPUESTA: El Corte Inglés, S.A.

Córdoba, a 2 de octubre de 2020

LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.:  Ma Luisa García Alijo



RESOLUCIÓN, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MASCARILLAS CON DESTINO A LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA, DERIVADO DEL EXPEDIENTE DE EMERGENCIA N° 1259/2020 (C.C.A.:+6.6ZPC8ZQ), COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

Córdoba, a 5 de octubre de 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por resolución de esta Dirección Gerencia, de fecha 2 octubre de 2020, se declara la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, a fin de poder contratar el SUMINISTRO DE MASCARILLAS con destino a los centros que integran la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Con fecha de 2 de octubre 2020, la Subdirección de Contratación Administrativa de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, emite Informe técnico justificativo sobre las actuaciones necesarias a acometer en los centros integrantes de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, relativa a la tramitación de emergencia para la contratación de dicho suministro, siendo las siguientes:

- ACTUACIÓN: Suministro de mascarillas con destino a los Centros que integran la PLSC.
- PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO: Tres (3) meses
- PRESUPUESTO: 422.400,00 € IVA incluido
- EMPRESA PROPUESTA: El Corte Inglés, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para adoptar la resolución pertinente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26-12-18).

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

Tercero.- El artículo 37.1 de la LCSP dispone que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP determina que: ".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

Cuarto.- El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

Quinto.- El 17 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en cuyo artículo 9, relativo a la "Contratación de emergencia", establece lo siguiente: "Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero.- Adjudicar por la tramitación de emergencia el contrato de SUMINISTRO DE MASCARILLAS CON DESTINO A LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE CÓRDOBA, por un plazo de tres meses, a formalizar con la empresa que se relaciona a continuación, derivado de las actuaciones de emergencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 en la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba:

CONTRATISTA	CIF	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
EL CORTE INGLÉS S.A.	A-28017895	422.400,00 €

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el Órgano de Contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que estime procedente.

LA DIRECTORA GERENTE DEL H.U. REINA SOFÍA,

Fdo.: Valle García Sánchez.



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121349409
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100014546
Fecha de Grabación:	05.10.2020	Nº Alternativo:	+6.6ZPC8ZQ
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	1259/20 SUM. EMERGENCIA MASCARILLAS		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 3026 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531173980 G/41C/22108/14 A1124053Z0	422.400,00
	MATER.SANIT.CONSUMO INTERNO.	
	+6.6ZPC8ZQ 1259/20 SUM. EMERGENCIA MASCARILLAS	
	A1124053Z00001 MATERIAL SANITARIO	
Total (eur.):		422.400,00

DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y SSGG
MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO

Firmado electrónicamente el 06 de Octubre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO

MARIANO CAMPOS MOSCOSO

Firmado electrónicamente el 06 de Octubre de 2020

DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y SSGG
MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO

Nº Expediente: 2020/0121349409

Pág.: 1/ 1

VERIFICACIÓN	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO NjyGw0D10YDbV2DC9JKzm14bdrCubN	06/10/2020	PÁGINA 1/1
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			